



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 852

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día **08** ocho de **Diciembre** del año **2017** dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informe de las Comisiones Municipales**

### COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

a).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del **Fraccionamiento Las Palomas**.

b).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

### COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

a).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la desafectación, desincorporación, baja y enajenación mediante donación del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n de la colonia Villas Providencia del Municipio de Villa de Álvarez, con clave catastral 10-01-13-513-002-000, con superficie de 1,254.42, a favor de la Diócesis de Colima para la construcción de una capilla.

### COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

a).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las solicitudes de los siguientes peticionarios para explotar el giro de Restaurantes:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOVIMIENTO	DOMICILIO
1	HECTOR ALEJANDRO ZAMORA PARRA	RESTAURANTE TIPO "B"	AV. LAPISLAZULI No. 339-A COL. VILLA FLORES
2	AZUCENA NOHEMI LOZA QUINTERO	RESTAURANTE TIPO "A"	AV. TECNOLÓGICO No. 7 COL. LA FRONTERA

b).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de los siguientes peticionarios para explotar el giro de Depósito de Cerveza:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO
OFELIA MORFIN GALLARDO	DEPOSITO DE CERVEZA (CAMBIO DE DOMICILIO LICENCIA B-261), GABRIEL LEON POLANCO No. 398 COL. ALFREDO V. BONFIL.

**IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia**

a).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo correspondiente a los Lineamientos del Programa de Apoyo al Productor Rural.

**V.- Asuntos Planteados por Dependencias**

**VI.- Asuntos Planteados por Terceros**

**VII.- Asuntos Generales**

**VIII.- Clausura de la Sesión.**

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortes León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortes León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, El Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez, solicita autorización del pleno del Cabildo Municipal para incorporar en el Punto III, del orden del día dos dictámenes de la Comisión de Hacienda Municipal, agregar en inciso b).- el envío al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Noviembre del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Villa de Álvarez Colima; así como el inciso c).- La autorización para que la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez realice las ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA FORTASEG 2017. Una vez analizado la solicitud, los integrantes del Cabildo **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes el orden del día con la modificación solicitada por el Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez.

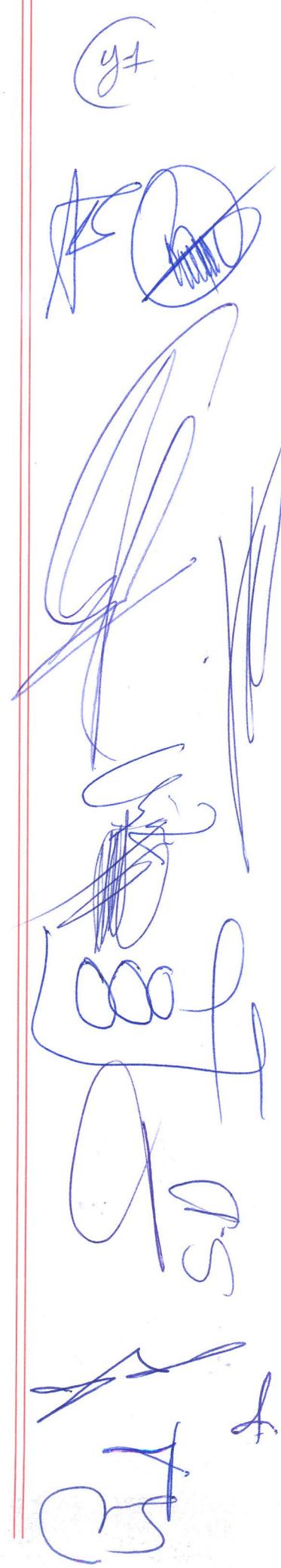
**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 24 de Noviembre del año 2017, debido a que se encuentra firmada por la totalidad de los Munícipes. A los que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura del acta ordinaria mencionada; así como el contenido de la misma.

**TERCER PUNTO:** Informe de las Comisiones.

Continuando con el orden del día en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen de la **CANCELACION** de la aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALOMAS", aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2017, acta número 091 en el cual presenta un error en el antecedente primero de la certificación numero SE-417/2017 en cuanto al No. de escritura que ampara la superficie total del Programa Parcial; así como la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Palomas**; en atención al oficio de procedencia SE- 646/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

ya



HONORABLE CABILDO  
PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores **C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYALINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA**, la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número **DGOPDU-384/2017** de fecha 05 de Julio de 2017, la dirección general de obras públicas y desarrollo urbano, envió dictamen técnico correspondiente a la **Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALOMAS"**, aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2017, acta número 091, en el cual presenta un error en el antecedente primero de la certificación numero SE-417/2017, en cuanto al número de escritura que ampara la superficie total del programa parcial, el número correcto corresponde a la escritura No. 18,062 expedida con fecha 14 de Octubre de 2008, por el Lic. Rogelio A. Gaytan Gaytan, titular de la notaria Publica No. 14 de esta Demarcación y no la escritura numero 10,062 como se mencionó erróneamente. Por lo tanto el dictamen **DGOPDU-384/2017** se cancela y queda sin efecto siendo este sustituido por el presente dictamen **DGOPDU-855/2017**.

**SEGUNDO.-** Que mediante escritura pública No. **18,062** expedida con fecha 14 de Octubre de 2008, por el Lic. Rogelio A. Gaytan Gaytan, titular de la notaria Publica no. 14 de esta Demarcación, en donde señala a la C. María Dueñas Rivera, como única heredera, del predio rústico llamado "El Tropezón", ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, con una superficie que era de 55-10-00.00 Has, y que se redujo a 12-14-47.00 Has, dentro de la cuales se desarrollaran 08-34-34.11 dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias, comprendidas según lo hace constar en la escritura número 9442, expedida con fecha del 30 de Enero de 2004, ante el Lic. Rogelio A. Gaytan Gaytan, notario público titular de la notaria número catorce de esta demarcación, descritos en 4 polígonos.

POLIGONO 1: Con superficie de 43,039.58 m<sup>2</sup>.  
POLIGONO 2: Con superficie de 5,256.37 m<sup>2</sup>.  
POLIGONO 3: Con superficie de 12,817.5648 m<sup>2</sup>.  
POLIGONO 4: Con superficie de 21,981.93 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Que el Programa Parcial de Urbanización denominado "**LAS PALOMAS**" fue aprobado por el H. Cabildo municipal de Villa de Álvarez, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de Marzo de 2009, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **06 de Junio de 2009**, promovido por NIDO INMOBILIARIA S.A DE C.V., representada por el LIC. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS.

**CUARTO.-** Que se autoriza la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALOMAS"** aprobado por el H. Cabildo municipal de Villa de Álvarez, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2010, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **28 de Agosto de 2010**, promovido por NIDO INMOBILIARIA S.A DE C.V., representada por el LIC. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, conforme a lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 146 fracción primera del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el promovente estará obligado a costear todas las obras de Urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

**QUINTO.-** Que la Licencia de Urbanización expedida mediante oficio **DGOPDU 378/2011** de fecha 28 de Febrero de 2011 fue para las etapas uno a la seis, con un periodo de vigencia de 5 años, del 28 de Febrero de 2011 al 28 de Febrero del 2016.

**SEXTO.-** Que **NIDO INMOBILIARIA S.A DE C.V., representada por el LIC. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, en su calidad de Representante Legal**, promueve mediante solicitud de fecha 01 de Junio de 2017, la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALOMAS"**, avalado por la **Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Perito Urbano PU 014/2017**.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número **DG.OF.NO.02-CI-189/08** de fecha **03 de Abril de 2008**, la **Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez**, otorgó factibilidad de servicios, informando que deberá de considerarse la perforación de un pozo profundo.

**OCTAVO.-** Que la **Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-018/2008 de fecha 31 de Marzo de 2008;**

NOVENO- Que la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento LAS PALOMAS", fue revisada en la Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano celebrada el día 11 de Abril de 2017, de la Administración 2015-2018, en donde se determinó dar el visto bueno al proyecto.

DECIMO.- Que el motivo que originó la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento LAS PALOMAS", consiste en Modificar el uso del suelo de Habitacional Plurifamiliar Vertical (H3-V) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), la modificación propuesta tiene injerencia sobre el Lote 01 de la Manzana 650, del Fraccionamiento LAS PALOMAS, ya que es el colindante de manera directa con la zona comercial de la zona Centro y con la Arteria Colectora (AC-18) denominada calle Mariano Pérez.

DECIMO PRIMERO.- Que en virtud de no generar un cambio drástico en la operación de la zona, más aún llevar a cabo una degradación de la intensidad de los usos del suelo de la zona, que le permitan tanto a los habitantes como a la operatividad vehicular del fraccionamiento una mejor integración a la dinámica comercial de la zona, se modifica el uso del suelo del lote 1 de la manzana 650 de Habitacional Plurifamiliar Vertical (H3-V) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), en donde surgen 6 lotes.

DECIMO SEGUNDO.- Que se modifica el número y uso del suelo del lote 1 de la manzana 650 para quedar de la manera siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL DEL LOTE 1, MANZANA 650, PUBLICADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2010				SITUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN MANZANA 650		
MANZANA	NO. DE LOTE	SUP. EN M <sup>2</sup>	USO	NO. DE LOTE	SUP. EN M <sup>2</sup>	USO
650	1	3,020.87	H3-V	1	438.90	MD-2
				16	911.18	MD-2
				17	319.81	MD-2
				18	495.34	MD-2
				19	440.75	MD-2
				20	414.89	MD-2
TOTAL	1	3,020.87	H3-V	6	3,020.87	MD-2

En la tabla siguiente se presenta el comparativo de la situación autorizada y la presente propuesta de modificación.

COMPARATIVA DE NÚMERO, USO DEL SUELO Y SUPERFICIES DE LOTES				
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICACIÓN DEL 28 DE AGOSTO DEL 2010		SITUACIÓN PROPUESTA	
	NO. DE LOTES	SUP. EN M <sup>2</sup>	NO. DE LOTES	SUP. EN M <sup>2</sup>
USO/DESTINO				
H3-U	259	45,714.77	259	45,714.77
H3-V	1	3,020.87	0	0.00
MB-2	5	1,516.10	5	1,516.10
MD-2	12	3,873.81	18	6,894.68
CD-2	9	6,317.66	9	6,317.66
TOTAL VENDIBLE	286	60,443.21	291	60,443.21
EV	3	7,577.58	3	7,577.58
IN	1	207.90	1	207.90
TOTAL CESIÓN PARA DESTINOS	4	7,785.48	4	7,785.48

De conformidad al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, el área de cesión que deben garantizar las zonas Habitacionales de Densidad Media unifamiliares o Plurifamiliares (H3-U, H3-H o H3-V), es del 20% de la superficie vendible; la fracción VI establece que las zonas de uso Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2 y Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2, deberán ceder el 20% de la superficie vendible, y las zonas Comerciales y de Servicios Intensidad Media (CD-2), deberán ceder el 15% de la superficie vendible.

Debido a que tanto la zona Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media H3-V con la que estaba consignado el predio 1 de la manzana 650, como la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2 con la que actualmente se consigna al predio, otorgan el

47

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 854

mismo porcentaje de área de cesión para destinos (20%), el cálculo de área de cesión para destinos, no se modifica. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

COMPARATIVA DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS									
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICACIÓN 28 DE AGOSTO DEL 2010				SITUACIÓN PROPUESTA				
	USO/DESTINO	NO. DE LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	% DE CESION REGLAMENTARIO	A CEDER	NO. DE LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	% DE CESION REGLAMENTARIO	A CEDER
H3-U	259	45,714.77	20%		9,142.95	259	45,714.77	20%	9,142.95
H3-V	1	3,020.87			604.17	0	0.00		0.00
MB-2	5	1,516.10			303.22	5	1,516.10		303.22
MD-2	12	3,873.81			774.76	18	6,894.68		1,378.94
CD-2	9	6,317.66	15%		947.649	9	6,317.66		947.649
TOTAL VENDIBLE	286	60,443.21	11,772.76		291	60,443.21	11,772.76		
EV	3	7,577.58			3	7,577.58			
IN	1	207.90			1	207.90			
TOTAL CESIÓN PARA DESTINOS	4	7,785.48			4	7,785.48			

El área de cesión para destinos se conserva en los términos de la situación aprobada y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de agosto del 2010. Los términos referidos se muestran en la tabla siguiente.

COMPARATIVA DE REQUERIMIENTOS DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS		
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICACIÓN 28 DE AGOSTO DEL 2010	SITUACIÓN PROPUESTA
SUPERFICIE REGLAMENTARIA	11,772.76	11,772.76
SUPERFICIE GARANTIZADA MEDIANTE CONVENIO DE DONACIONES ANTICIPADAS		4,194.94
SUPERFICIE OTORGADA EN PPU		7,785.48
TOTAL DE SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS OTORGADA PARA EL FRACCIONAMIENTO		11,980.42
DIFERENCIA		207.66

La presente modificación no genera cambios en el resumen general de áreas, debido a que se modifica única y exclusivamente el uso y número de lotes, del lote 1 de la manzana 650 del fraccionamiento, pero se conserva en la misma proporción el área vendible y área de cesión para destinos, por lo tanto, tampoco se afecta el área de vialidad. Lo anterior, se muestra en la comparativa de la tabla siguiente:

COMPARATIVA DEL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICACIÓN 28 DE AGOSTO DEL 2010		SITUACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	%
ÁREA VENDIBLE	60,443.21	72.74	60,443.21	72.74
ÁREA DE CESIÓN	7,785.48	9.37	7,785.48	9.37
ÁREA DE VIALIDAD	14,866.75	17.89	14,866.75	17.89
ÁREA TOTAL	83,095.44	100.00	83,095.44	100.00

## DECIMO TERCERO.- ACCIONES URBANAS

La presente propuesta de modificación se concluye con los cambios siguientes:

- 1.- Se modifica el uso del suelo del lote 1 de la manzana 650, de Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), de donde se generan 6 lotes (MD-2).

2.- El número de lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) se incrementa en 6, para quedar en un total de 17 lotes MD-2.

3.- Se eliminan 3, 020.87m<sup>2</sup>, del uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V).

4.- Se incrementan 3, 020.87m<sup>2</sup>, de superficie para el uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) para quedar en un total de 6,894.68m<sup>2</sup>.

5.- Los requerimientos de área de cesión para destinos se conservan en los términos de la situación actual del fraccionamiento, misma que corresponde a la aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 28 de agosto del 2010, del Programa Parcial de Urbanización "Las Palomas".

6.- Cumplir con lo establecido en el artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

**DECIMO CUARTO.-** No se requiere la modificación de las factibilidades de servicios (CIAPACOV) debido a que se disminuye la densidad del aprovechamiento del lote 1 manzana 650, ya que el predio cuenta con una superficie de 3,020.87m<sup>2</sup> y al estar zonificado como Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), de conformidad a la fracción IV del artículo 62 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, tenía la capacidad para alojar 25 viviendas; por lo tanto, con la presente modificación, la capacidad actual del predio es de 6 lotes de Corredor Urbano Mixto (MD-2), lo que representa una disminución del 24% de la anterior densidad, El área vendible, área de cesión otorgada y área de vialidad, se conserva sin modificaciones.

**DECIMO QUINTO.-** Que de acuerdo con la Ley de Hacienda de Municipio de Villa de Álvarez, corresponde por la autorización a la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento LAS PALOMAS**, cubrir un monto de \$ 22,571.51 (veintidós mil quinientos setenta y un pesos 51/100 M.N.) por concepto de autorización de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización, de conformidad al art. 68, Punto I, Inciso a, f, de la Ley de Hacienda del municipio de Villa de Álvarez.

**DECIMO SEXTO.-** Que de conformidad con el Artículo 319, 320 y 321 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, deberá de solicitar el referendo a la Licencia de Urbanización, y la Modificación a su correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización. **Que por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta comisión de asentamientos humanos somete al Honorable cabildo el siguiente.**

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **CANCELACION** del dictamen correspondiente a la **Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALOMAS"**, aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2017, acta número 091, en el cual presenta un error en el antecedente primero de la certificación numero SE-417/2017, en cuanto al número de escritura que ampara la superficie total del programa parcial, el número correcto corresponde a la escritura No. 18,062 expedida con fecha 14 de Octubre de 2008, por el Lic. Rogelio A. Gaytan Gaytan, titular de la notaria Publica No. 14 de esta Demarcación y no la escritura numero 10,062 como se mencionó erróneamente.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **"Modificación Al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LAS PALOMAS"** ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**TERCERO.-** Que el motivo que originó la **"Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "LAS PALOMAS"**, consiste en Modificar el uso del suelo de Habitacional Plurifamiliar Vertical (H3-V) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), la modificación propuesta tiene injerencia sobre el Lote 01 de la Manzana 650, del Fraccionamiento LAS PALOMAS, ya que es el colindante de manera directa con la zona comercial de la zona Centro y con la Arteria Colectora (AC-18) denominada calle Mariano Pérez.

**CUARTO.-** Que se modifica el número y uso del suelo del **lote 1 de la manzana 650** para quedar de la manera siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL DEL LOTE 1, MANZANA 650, PUBLICADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2010				SITUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN MANZANA 650		
MANZANA	NO. DE LOTE	SUP. EN M <sup>2</sup>	USO	NO. DE LOTE	SUP. EN M <sup>2</sup>	USO
650	1	3,020.87	H3-V	1	438.90	MD-2
				16	911.18	MD-2
				17	319.81	MD-2
				18	495.34	MD-2

yt

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 855

				19	440.75	MD-2
				20	414.89	MD-2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>3,020.87</b>	<b>H3-V</b>	<b>6</b>	<b>3,020.87</b>	<b>MD-2</b>

**QUINTO.-** Que en la tabla siguiente se presenta el comparativo de la situación autorizada y la presente propuesta de modificación.

<b>COMPARATIVA DE NÚMERO, USO DEL SUELO Y SUPERFICIES DE LOTES</b>					
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICACIÓN DEL 28 DE AGOSTO DEL 2010		SITUACIÓN PROPUESTA		
	NO. DE LOTES	SUP. EN M <sup>2</sup>	NO. DE LOTES	SUP. EN M <sup>2</sup>	
USO/DESTINO					
H3-U	259	45,714.77	259	45,714.77	
H3-V	1	3,020.87	0	0.00	
MB-2	5	1,516.10	5	1,516.10	
MD-2	12	3,873.81	18	6,894.68	
CD-2	9	6,317.66	9	6,317.66	
<b>TOTAL VENDIBLE</b>	<b>286</b>	<b>60,443.21</b>	<b>291</b>	<b>60,443.21</b>	
EV	3	7,577.58	3	7,577.58	
IN	1	207.90	1	207.90	
<b>TOTAL CESIÓN PARA DESTINOS</b>	<b>4</b>	<b>7,785.48</b>	<b>4</b>	<b>7,785.48</b>	

**SEXTO** – Que de acuerdo con el artículo 283 y 284 de la citada Ley, una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la “**Modificación Al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LAS PALOMAS**”, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 07 de diciembre de 2017.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
A T E N T A M E N T E:

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, PRESIDENTE  
ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, SECRETARIA  
REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECREATRIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **CANCELACION** de la aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado “LAS PALOMAS”, aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2017, acta número 091 en el cual presenta un error en el antecedente primero de la certificación numero SE-417/2017 en cuanto al No. de escritura que ampara la superficie total del Programa Parcial; así como la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Palomas**.

Continuando con el orden del día en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita al Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva Secretario de la Comisión, de lectura al dictamen de la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE**

**ÁLVAREZ EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA URBANA CON HORIZONTE DE CRECIMIENTO A LARGO PLAZO, PARA CAMBIARLO A UN HORIZONTE DE PLANEACIÓN A CORTO PLAZO EN UN PREDIO PROPIEDAD DE LA EMPRESA LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V”, en atención al oficio de procedencia SE- 671/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:**

**HONORABLE CABILDO PRESENTE**

**La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, L.A.P. YULENNY GUYALINE CORTES LEON Y PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA la primera como presidente y lo demás como secretarios de la comisión, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

**SEGUNDO.-** Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BASICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS (Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico) : a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el ARTICULO 76 de la LAHECOL, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. *Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen;* II. *Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;* III. *Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente;* IV. *No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo*

**QUINTO:** Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. *El Gobernador del Estado;* II. *La Secretaría;* III. *Los Ayuntamientos;* IV. *La Comisión Estatal;* V. *Las Comisiones Municipales;* VI. *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad;* VII. *Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado*

**SEXTO:** Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, la empresa LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V, promueve la “Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo referente a la clasificación de áreas de Reserva Urbana con horizonte de crecimiento a Largo Plazo, para cambiarlo a un horizonte de planeación a Corto Plazo en un predio propiedad de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V”, el cual fue analizado ante el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there is a circled 'yH'. Below it, there are several large, stylized signatures, some of which appear to be 'Luis Anaya Villanueva' and 'Elvira Cernas Mendez'. There are also smaller initials and scribbles scattered throughout the right side of the page.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 856



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

**METROPOLITANO** con fecha al día 26 de Septiembre de 2017, del cual se derivaron las observaciones mediante oficio **DGOPDU-DU-725/2017**. Reingresando la versión final con fecha 16 de Noviembre de 2017.

**SÉPTIMO.-** Que mediante la Escritura Pública Número **16,484** de fecha del 14 de septiembre de 1998, expedida por el **Lic. Mario de la Madrid de la Torre**, Notario Público Titular de la notaría pública número **9** del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio mercantil número **128403** de fecha del 06 de octubre de 1998 se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **BRUN PROCESSED FOODS S.A. DE C.V.**, teniendo como apoderados a los **Ing. Guillermo Brun Solórzano y Fernando Brun Solórzano**.

**OCTAVO.-** Que mediante el documento número **56,759** expedida el 10 de julio de 2007 por el **Lic. Carlos de la Madrid Virgen**, titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real número **128403\*1** de fecha del 01 de agosto de 2007, se hace constar la **REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS** otorgado a favor del Licenciado **Gilberto Guillermo Rivera Díaz**; y el otorgamiento de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER, INCLUSIVE POR AVAL, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, que otorgó la sociedad mercantil **BRUN PROCESSED FOODS S.A. DE C.V.**, a favor de los señores **Licenciado Emilio Brun Solórzano e Ingeniero Eduardo Antonio Brun Solórzano**.

**NOVENO.-** Que mediante la escritura número **61,904** expedida el 4 de septiembre de 2009 por el **Lic. Carlos de la Madrid Virgen**, titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real número **128403\*1** de fecha del 01 de agosto de 2007, se hace constar la **FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS RESPECTIVOS** a solicitud de la empresa **BRUN PROCESSED FOODS S.A. DE C.V.**, representada por su apoderado general, el Señor Ingeniero Eduardo Antonio Brun Solórzano.

**Fusión:** el primero en una fracción de la a su vez fracción norte del predio rústico que se formó por dos fracciones del predio rústico que formaron parte del predio denominado "**Las Parotas**"; el segundo, constituido por una fracción de la fracción, localizada al sur, de la a su vez fracción de la fracción del predio rústico denominado "**Mina de Peña**"; y el tercero, consistente en una fracción de la a su vez fracción del mismo predio denominado "**Mina de Peña**".

**DÉCIMO.-** Que mediante la Escritura número **42,504**, de fecha del 07 de enero de 2010, expedida por el **Lic. Mario de la Madrid de la Torre**, Notario Público Titular de la notaría pública número **9** del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo los folios reales número **247288-1, 247289-1, 247290-1**, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona moral denominada "**BRUN PROCESSED FOODS S.A. DE C.V.**", al de **LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el predio se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, a un costado del fraccionamiento "**La Comarca**" actualmente en proceso de urbanización y desarrollado por la empresa promotora del presente estudio. El predio tiene una superficie de 147,698.32 m<sup>2</sup> correspondiéndole la clave catastral 10-01-90-A16-678-001 tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 715.123 m., con propiedad de la Familia Torres Contreras; al sur en 558.590 m., con frente a la Carretera Villa de Álvarez-Minatitlán; al oriente en línea quebrada que, partiendo de Norte a Sur, mide en su primer tramo 20.994 m., quiebra la línea en ángulo recto hacia el poniente y una distancia de 150.632 m., voltea hacia el Sur para terminar a distancia de 238.645 m., lindando en todos sus tramos con la fracción "A" del predio de que formó parte y; al poniente en 238.836 m., colindando con el fraccionamiento Microparque Industrial.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez Col., publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 19 de diciembre del 2015, establece en el periódico oficial el predio se localiza en un área de **Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-19)**; además, La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez establece para el predio la zona Habitacional de Densidad Alta (**H4-80**), uso de Corredor Urbano Mixto de intensidad Alta (**MD3-113**) y Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB3-110**).

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la estructura urbana establecida en el mismo Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, establece en el rubro de la Estructura Vial el paso de la Vialidad Primaria VP-7 con un derecho de vía de 40.00m, la Artería Colectora AC-34 con un derecho de vía de 25.00m y la calle de Distribución CD-12 con un derecho de vía de 16.60m.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DPC-053/2017 de fecha 13 de Julio de 2017; la Comisión Federal de Electricidad emite **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, para su centro de carga, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, sobre la Av. J. Merced Cabrera (Carretera Villa de Álvarez-Minatitlán).

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número 02-CI-DG-423/17 de fecha 18 de Julio de 2017; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que para contar con los servicios de agua potable deberá considerar la perforación de un pozo profundo y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse a la red municipal del Fraccionamiento "La Comarca" sobre la Av. J. Merced Cabrera.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número CIPP/005/2017 de fecha 21 de Julio de 2017; TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V. informa que es factible proporcionar servicio de Telecomunicaciones al Proyecto del fraccionamiento proyectado.

**CUARTO.- Que el documento de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo referente a la clasificación de áreas de Reserva Urbana con horizonte de crecimiento a Largo Plazo, para cambiarlo a un horizonte de planeación a Corto Plazo en un predio propiedad de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V" pretende el siguiente objetivo:**

Aportar los elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la modificación de áreas del programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en un predio propiedad de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V, el cual se encuentra clasificado en un área de Reserva Urbana a Largo Plazo, para cambiarlo a Corto Plazo con la finalidad de desarrollar un fraccionamiento habitacional orientado a la vivienda de interés social.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de asentamientos humanos somete al Honorable cabildo el siguiente

#### D I C T A M E N:

**PRIMERO.-** Que es de aprobarse y se aprueba LA "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA URBANA CON HORIZONTE DE CRECIMIENTO A LARGO PLAZO, PARA CAMBIARLO A UN HORIZONTE DE PLANEACIÓN A CORTO PLAZO EN UN PREDIO PROPIEDAD DE LA EMPRESA LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V", ya que cumple con lo señalado en los incisos b y c de la fracción III del artículo 30 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, dada la factibilidad de introducción de urbanización básica.

**SEGUNDO.-** Que la dirección de desarrollo urbano y ecología, le asignó el número consecutivo de la Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-61).

#### TERCERO.- CLASIFICACION DE AREAS

La propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, col., en cuanto a la Clasificación de áreas es de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-MP-19), deberá de modificarse de la siguiente forma:

#### ACTUAL

**RU-LP-19:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 21.23 Has., delimitada al Norte por la Arteria Colectora AC-36, al sur por la Vialidad principal VP-7, al oriente por la Vialidad principal VP-1 y al poniente por la Arteria colectora AC-34.

#### MODIFICADA

**RU-LP-19:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 10.16 Has., delimitada al Norte por la Arteria Colectora AC-36, al sur por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-61, al oriente por la Vialidad principal VP-1 y al poniente por la Arteria colectora AC-34.

**RU-LP-19':** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2.34 Has., delimitada al Norte por la Arteria Colectora AC-36, al sur por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23, al oriente por la Vialidad principal VP-1 y al poniente por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-61.

**RU-CP-61:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 8.73 Has., delimitada al Norte por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-19, el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-23, al oriente por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-19' y al poniente por la Arteria colectora AC-34.

#### CUARTO.- ESTRUCTURA VIAL

Con respecto a la estructura vial no se propone cambio alguno derivado de la propuesta de modificación.

**QUINTO.-** De conformidad con la LAHEC en los Artículos: 70 al 74; Los programas de desarrollo urbano aprobados, se publicarán e inscribirán en los términos que establece la citada Ley. ARTICULO 71.- Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro

yt



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 857

de los siguientes 30 días naturales, se publicará una síntesis en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda. ARTICULO 72.- A partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho. ARTÍCULO 73.- Los programas serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, a partir de la fecha que se establezca en el Decreto respectivo. ARTÍCULO 74.- La autoridad que apruebe un programa de desarrollo urbano será responsable de gestionar su publicación y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los programas de desarrollo urbano y no gestionen su inscripción, así como los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia. No se podrá inscribir ningún acto, convenio o contrato que no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley y en los programas de desarrollo urbano.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 07 de diciembre de 2017.

**COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

**A T E N T A M E N T E:**

REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, PRESIDENTE  
ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, SECRETARIA  
REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETRIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente a la clasificación de áreas de reserva urbana con horizonte de crecimiento a largo plazo, para cambiarlo a un horizonte de planeación a corto plazo en un predio propiedad de la Empresa Lega Desarrollos S.A DE C.V.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, instruye a la Regidora Elvira Cernas Méndez Secretaria de la Comisión, de lectura al dictamen correspondiente a la Enajenación, Desincorporación, Desafectación, Donación y Baja del predio con clave catastral 10-01-13-513-002-000 a favor de la Diócesis de Colima; en atención al oficio de procedencia SE 635/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múncipes: Regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora **Elvira Cernas Méndez**, Regidor **Héctor Luis Anaya Villanueva** y la Regidora **Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción IV, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 13, fracción III, y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 75 fracción II y 90 fracciones IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de septiembre de 2017, el Obispo de Colima, Marcelino Hernández Rodríguez, solicitó, mediante escrito dirigido a la C. Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Yulenny Guylaine Cortes León, la donación a la Diócesis de Colima A.R. SGAR/40/93 de un terreno que se localiza en la convergencia de las calles Zaragoza al

norte, Barcelona al Sur, Montreal al poniente y Av. Providencia al oriente para la construcción de una capilla en la Colonia Villas Providencia, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.-** Que dicha solicitud fue remitida a la Oficialía Mayor mediante oficio No. 157/2017, por conducto de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la facultad que la fracción VI, del artículo 76, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que otorga facultades a la suscrita para conservar y administrar los bienes propiedad del ayuntamiento y proponer a la presidente municipal su recuperación, concesión o enajenación.

**TERCERO.-** Que el predio objeto del presente dictamen, se ubica en el Fraccionamiento denominado "Villas Providencia", entre las calles Zaragoza, Montreal, Barcelona y Avenida Providencia, colindando únicamente con las tres primeras vialidades, identificado con la clave catastral **10-01-13-513-002-000** y una superficie de **1,254.42 m2**.

**CUARTO.-** Que la propiedad se empara con la escritura pública No. 42,731 (cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno), pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaria Publica No. 9 del Municipio de Colima, Colima.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que mediante oficio SE-635/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por la **M.D.H.O. Elizabeth Huerta Ruiz**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnó la solicitud que hace la Oficial Mayor, **Lic. Rosalinda Valdovinos Munguía**, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación por esta Comisión de Hacienda la autorización para realizar la DESAFECTACION, DESINCORPORACION, BAJA Y ENAJENACION MEDIANTE LA DONACION de un inmueble.

**SEGUNDO:** Que mediante el oficio No. TM-261/2017, suscrito por la la Oficial Mayor, **Lic. Rosalinda Valdovinos Munguía**, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación por esta Comisión de Hacienda la autorización para realizar la DESAFECTACION, DESINCORPORACION, BAJA Y ENAJENACION MEDIANTE LA DONACION de un inmueble.

**TERCERO.-** Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos, el principio de libre administración de su patrimonio. En ese sentido, el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que los Ayuntamientos tendrán **la facultad exclusiva** para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**CUARTO.-** Que el artículo 5, en sus fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal, establece que es facultad del ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

**QUINTO.-** Que el artículo 7 de dicha Ley, establece que los bienes del patrimonio Municipal se dividen en bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Estableciendo en el artículo 8 del mismo ordenamiento legal que los bienes del dominio público son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público; destacando en el artículo 9 de la misma Ley de Patrimonio Municipal, que entre los bienes de dominio público se encuentran los inmuebles destinados por los municipios a una función o servicio público y los equiparados a éstos conforme a la presente Ley, como lo son las áreas de cesión para destinos donadas al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de acuerdo a los procesos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos.

**SEXTO.-** Que el artículo 10 establece que los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Y que los bienes del dominio privado, según lo dispone el arábigo 16, son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido **desincorporados de éste**. Disposición que guarda perfecta relación con el artículo 35 de la Ley de Patrimonio Municipal de Colima, que establece que los bienes del dominio público podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece dicha y el reglamento respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin, se concluye que tanto los bienes de dominio privado como los bienes de dominio público son constitucional y legalmente susceptibles de ser enajenados, en el caso de los segundos, siempre que previamente sean desincorporados.

**SEPTIMO.-** Que el artículo 38, en su fracción I, de la Ley del Patrimonio Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá donar a título gratuito a las asociaciones o instituciones privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, los bienes de dominio privado, siempre que se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social, así como a la investigación científica. Y si la asociación o institución privada, no utilizare el bien

yt

yt

yt

yt

yt

yt

yt

yt

dentro del plazo y para el fin establecido en los términos del acuerdo respectivo, o si le diera un uso distinto al convenido sin contar expresamente con autorización previa del Ayuntamiento, o tratándose de la disolución o liquidación de la asociación o institución que haya recibido el bien, tanto éste como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento respectivo.

**OCTAVO.-** Que del contenido de los requisitos de procedibilidad establecidos en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Patrimonio Municipal, se desprende que:

**1. Las asociaciones o instituciones privadas realicen actividades de interés social.**

La iglesia católica, como es conocida un su generalidad la asociación religiosa Diócesis de Colima A.R. SGAR/40/93, lleva a cabo una labor pastoral con notorio sentido social, contribuyendo al fortalecimiento de los valores comunitarios y al combate eficaz de la marginación, las adicciones, la fármaco dependencia, la vagancia y la prostitución, a través de la formación y actuaciones de grupos de personas con vocación social que emprenden loables tareas de orientación y apoyo para los jóvenes, los niños, las mujeres y las familias que son susceptibles de incurrir en las mencionadas conductas; parte de esta labor la realizan construyendo alrededor de los templos edificios que son destinados a la atención de jóvenes y niños en desamparo o con problemas de adaptación, con los cuales fomenta y promueve su ayuda; fortaleciendo así mismo, una de las garantías individuales de toda persona, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la libertad de creencias y la profesión religiosa.

Con lo cual se concluye que la Diócesis de Colima A.R. SGAR/40/93, cumple la primera de las premisas para ser beneficiada con una donación, al realizar actividades de interés social.

**2. Las asociaciones o instituciones privadas no persigan fines de lucro.**

En este punto, es importante señalar como antecedente, que el 28 de Enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establecen normas con respecto a la situación jurídica de las iglesias en nuestro país. El propósito de esta reforma fue el de otorgar personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas que quieran adquirirla mediante un registro constitutivo que les otorga de facto, el carácter de una figura de derecho administrativo y, entre las características más evidentes que de esta circunstancia se deriva, se encuentra la de otorgarles capacidad de propiedad y patrimonio propios, salvaguardando el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias y la igualdad entre cada una de ellas. Posteriormente, con fecha 15 de Julio de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que reglamenta las disposiciones constitucionales antes citadas.

A partir de la reforma constitucional de las agrupaciones religiosas pueden adquirir, poseer y administrar los bienes que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto, siendo oportuno destacar que la Ley reglamentaria establece, para estas asociaciones, la obligación de abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos, y otorga a la Secretaría de Gobernación, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y de cualquier bien, en caso de sucesión, la facultad de formular la declaratoria de procedencia correspondiente, medida con la que se garantiza que las iglesias tengan exclusivamente los bienes destinados inmediata y directamente a su servicio u objeto. Con lo que se concluye que el supuesto establecido para la procedencia de la donación es factible en este caso, ya que la Diócesis de Colima A.R. SGAR/40/93, es una organización que no persigue fines de lucro.

**3. Se trate de bienes de dominio privado.**

En este caso, el predio objeto del presente dictamen, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Villas Providencia", entre las calles Zaragoza, Montreal, Barcelona y Avenida Providencia, colindando únicamente con las tres primeras vialidades, identificado con la clave catastral **10-01-13-513-002-000** y una superficie de **1,254.42 m<sup>2</sup>**, se trata de un bien del dominio público, en virtud de que deriva de la donación que se realizada de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos.

Que la armonía entre las leyes que regulan la actividad de los Municipios, en este caso la administración del patrimonio, permiten que dichos bienes sean enajenados, siempre que se declaren que ya no son sujetos al objeto público y se declare la respectiva desincorporación. En ese sentido, siguiendo el proceso establecido en la Ley de Patrimonio Municipal, es que previo a la autorización de la donación, se solicita sea decretada la desincorporación de dicho bien, con lo cual se actualiza el cumplimiento del supuesto comprendido en numeral que se analiza.

**4. El bien inmueble objeto de donación se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social.**

Tal y como se mencionó en el numeral 1, la iglesia católica, al llevar a cabo la labor pastoral con notorio sentido social, contribuye al fortalecimiento de los valores comunitarios y al combate eficaz de la marginación, las adicciones, la fármaco dependencia, la vagancia y la prostitución, a través de la formación y actuaciones de grupos de personas con vocación social que emprenden loables tareas de orientación y apoyo para los jóvenes, los niños, las mujeres y las familias que son susceptibles de incurrir en las mencionadas conductas; así, parte de esta labor la realizan construyendo alrededor de los templos edificios que son destinados a la atención de jóvenes y niños en desamparo o con problemas de adaptación, con los cuales fomenta y promueve su ayuda.

Con lo cual se concluye que la Diócesis de Colima A.R. SGAR/40/93, cumple con la última de las premisas para ser beneficiada con una donación, en virtud de que el bien inmueble objeto de donación se destinará a servicios que benefician a la comunidad.

**NOVENO.-** Que de acuerdo al Dictamen Técnico que emitiera la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, resulta técnicamente factible la Desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en el fraccionamiento denominado "Villas Providencia", entre las calles Zaragoza, Montreal, Barcelona y Avenida Providencia, colindando únicamente con las tres primeras vialidades, identificado con la clave catastral 10-01-13-513-002-000 y una superficie de 1,254.42 m2, consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI).

**DECIMO.-** Que es importante precisar que no obstante que el Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dispone en su artículo 57 que respecto a la enajenación o donación de bienes muebles e inmuebles, la dependencia solicitante deberá dar aviso a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, quien dictaminará e informará lo procedente respecto a dicho bien; en este caso, la Oficialía Mayor en virtud de la facultades contempladas en la fracción VI del artículo 76 de la Ley del Municipio Libre, como administradora de los bienes inmuebles del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de Hacienda Municipal somete al Honorable cabildo el siguiente

**D I C T A M E N :**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ENAJENACIÓN del lote ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Villas Providencia, en el Municipio de Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral **10-01-13-513-002-000** y una superficie de **1,254.42 m2**, mediante la DONACIÓN a la Diócesis de Colima A.R. SGAR/40/93.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se **APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS PROVIDENCIA"**, entre las calles Zaragoza, Montreal, Barcelona y Avenida Providencia, colindando únicamente con las tres primeras vialidades, identificado con la clave catastral 10-01-13-513-002-000 y una superficie de 1,254.42 m2, consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI).

**TERCERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la DESAFECTACIÓN de bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Villas Providencia, en el Municipio de Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral **10-01-13-513-002-000** y una superficie de **1,254.42 m2**.

**CUARTO.-** Es de aprobarse y se aprueba la BAJA del bien inmueble del patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez del lote ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Villas Providencia, en el Municipio de Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral **10-01-13-513-002-000** y una superficie de **1,254.42 m2**.

yt

AC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 859

**QUINTO.-** Instrúyase a la Oficialía mayor para que realice los trámites pertinentes para llevar a cabo lo aquí aprobado.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 07 días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

## LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal

**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **ENAJENACIÓN** del lote

ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Villas Providencia, en el Municipio de Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral **10-01-13-513-002-000** y una superficie

de **1,254.42 m2**, mediante la **DONACIÓN** a la Diócesis de Colima A.R.

SGAR/40/93; así como la **DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO**

**MUNICIPAL DEL PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO**

**DENOMINADO "VILLAS PROVIDENCIA"**, entre las calles Zaragoza, Montreal,

Barcelona y Avenida Providencia, colindando únicamente con las tres primeras

vialidades, identificado con la clave catastral 10-01-13-513-002-000 y una superficie

de 1,254.42 m2, consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional

(EI). la **DESAFECTACIÓN** de bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento del

Municipio de Villa de Álvarez, ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Villas

Providencia, en el Municipio de Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral

**10-01-13-513-002-000** y una superficie de **1,254.42 m2** y **BAJA** del predio descrito.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor José de Jesús**

**Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda

Municipal instruye a la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano Secretaria de la

Comisión, de lectura al dictamen correspondiente **al envío al H. Congreso del**

**Estado, la Cuenta Pública del mes de Noviembre del Ejercicio Fiscal 2017 del**

**Municipio de Villa de Álvarez Colima**, en atención al oficio de procedencia SE

694/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

## H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

### PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES:

**REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MANUEL ANTONINO**

**RODALES TORRES, REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA YADIRA**

**ELIZABETH CRUZ ANGUIANO Y EL REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA; EL**

PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE

NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE

PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y

45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75

FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** QUE MEDIANTE OFICIO SE. No.694/2017 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE

NOVIEMBRE DE 2017, FIRMADO POR LA C. M.D.H.O. ELIZABETH HUERTA RUIZ, EN SU

CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA

COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL, L.I.

MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. -

**SEGUNDO.**-SE ENCUENTRA OFICIO No T.M. 268/2017 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, L.I. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**TERCERO.**-QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR

**CUARTO.**-QUE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LLEVO A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA EL ANALISIS DEL ENVIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE **NOVIEMBRE DE 2017**.

**QUINTO.**-QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE: -

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.**- ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE--

**SEGUNDO.**- INSTRÚYASE A LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA DEL **MES DE NOVIEMBRE DE 2017**, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SESION COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

**LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el envío al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Noviembre del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Villa de Álvarez Colima.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, de lectura al dictamen correspondiente a la autorización para que la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez realice las **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA FORTASEG 2017**, en atención al

47

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 860



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

oficio de procedencia SE 693/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

## HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múicipes: Regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora **Elvira Cernas Méndez**, Regidor **Héctor Luis Anaya Villanueva** y la Regidora **Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción IV, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 10, fracción V, y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 75 fracción II y 90 fracciones VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, en base a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al oficio número SE OF. No 693/2017, turnado por la **M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretaria del H. Ayuntamiento del 07 de diciembre del 2017, quien solicita la autorización **TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS FORTASEG.**

**SEGUNDO:** Que en el Oficio No. TM-267/2017, suscrito por la Tesorera Municipal, se señala que con fecha 9 de febrero del presente año, fue firmado el Convenio al amparo del cual se ejercerán los recursos del subsidio FORTASEG 2017, mismo que fue suscrito por parte del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Colima y la Lic. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal; en el cual se detalla que, como resultado de la fórmula de elegibilidad y distribución de los recursos, el Municipio de Villa de Álvarez resultó beneficiario del subsidio denominado FORTASEG para los municipios que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$10'681,206.00 (Diez millones seiscientos ochenta y un mil, doscientos seis pesos 00/100 m.n.).

**TERCERO.-** Que una vez ejecutados los recursos programados se obtuvieron ahorros presupuestarios sobre los conceptos contemplados en el programa, habiéndose por lo tanto, solicitado a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la reprogramación de los recursos federales contemplados en el programa **Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios**, subprograma equipamiento de personal policial del sistema de justicia penal, por un monto de \$698,040.60 a destinarse al programa **Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial**, subprograma fortalecimiento tecnológico de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública; solicitud que fue determinada como PROCEDENTE mediante oficio **SESNSP/DGVS/25156/2017** de 29 de noviembre de 2017.

**CUARTO.-** Que mediante oficio PM-326/2017, se solicitó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la reprogramación de los recursos federales obtenidos por ahorros presupuestarios contemplados en el programa: **Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial**, subprogramas: equipamiento de personal policial, fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, red nacional de radiocomunicación; **Programa Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial**, subprograma profesionalización de las instituciones de seguridad pública, por un monto de \$654,290.20 a destinarse al programa **Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial**, subprograma fortalecimiento tecnológico de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública; solicitud que fue determinada como PROCEDENTE mediante oficio **SESNSP/DGVS/25155/2017** de 29 de noviembre de 2017.

**QUINTO.-** Que con fundamento en los motivos expuestos, las modificaciones presupuestales relativas a la aplicación de los recursos del Programa FORTASEG 2017 y, son las siguientes:

#### A) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES DE RECURSOS FORTASEG:

\*Folio 00035. Adecuación presupuestaria del Programa FORTASEG, reasignación de recursos por la cantidad de **\$654,290.20 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 20/10 M.N.)**, que resultan de las reducciones al Programa **Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial**, por los siguientes subprogramas y conceptos:

**Programa: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial**

Subprogramas:	Concepto:	Monto aprobado:	Monto aplicado	Reducción:
Equipamiento de Personal Policial	Botas	\$ 473,200.00	\$ 249,121.60	\$ 224,078.40
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Difusión externa	\$ 20,000.00	\$ 8,320.22	\$ 11,679.78
Equipamiento de Personal Policial	Fornitura	\$ 182,000.00	\$ 179,452.00	\$ 2,548.00
Equipamiento de Personal Policial	Gorra tipo beisbolera	\$ 127,400.00	\$ 52,780.00	\$ 74,620.00
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	Motocicleta	\$ 900,000.00	\$ 816,540.00	\$ 83,460.00
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Taller: La actuación del policía en el juicio oral (jurídicos/mando) (4)	\$ 150,000.00	\$ 16,500.00	\$ 133,500.00
Equipamiento de Personal Policial	Pantalón	\$ 436,800.00	\$ 383,275.68	\$ 53,524.32
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	Sedán	\$ 350,000.00	\$ 326,120.00	\$ 23,880.00
Red Nacional de Radiocomunicación	Terminal digital portátil (radio)	\$ 415,164.80	\$ 367,418.40	\$ 46,746.40
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 654,036.90</b>

Para destinarse en los subprogramas siguientes:

Subprogramas:	Concepto:	Monto modificado:
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	Pick Up doble cabina	\$ 591,135.00
Equipamiento de Personal Policial	Playera	\$ 28,211.20
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	Locker	\$ 34,944.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 654,036.90</b>

\*Folio 00034. Adecuación presupuestaria del Programa FORTASEG, reasignación de recursos por la cantidad de **\$698,040.60 (seiscientos noventa y ocho mil cuarenta pesos 60/10 M.N.)**, que resultan de las reducciones al Programa **Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios**, por los siguientes subprogramas y conceptos:

**Programa: Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios**

Subprogramas:	Concepto:	Monto aprobado:	Monto aplicado	Reducción:
Equipamiento de Personal Policía del Sistema de Justicia Penal	Unidad móvil para primer respondiente	\$ 698,120.60	\$ 0.0	\$ 698,040.60
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 698,040.60</b>

Para destinarse en los subprogramas siguientes:

Subprogramas:	Concepto:	Monto modificado:
Fortalecimiento Tecnológico, De Equipo E Infraestructura De Las Instituciones De Seguridad Pública	Pick Up doble cabina	\$ 591,135.00
Equipamiento de Personal Policial	Playera	\$ 106,905.60
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 698,040.60</b>

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez realice las **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA FORTASEG 2017**, referidas en el considerando quinto del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en la comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 07 días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

yt

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Large handwritten signature

Large handwritten signature



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 861

## LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la autorización para que la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez realice las **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA FORTASEG 2017**.

En otro asunto y continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, da lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para operar los giros de Restaurante; en atención al Oficio SE-520/2017 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

### HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Presente

**LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Lic. Juan Elías Serrano, en su carácter de Presidente, la Presidenta Municipal Lic. Yulenny Guylaine Cortes León y el Regidor Prof. Héctor Luis Anaya Villanueva, Secretarios respectivamente con fundamento en el artículo 42, 45 fracción I inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 74, 75 y 88 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien emitir el siguiente Dictamen previo a lo que a continuación se señala:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que ha ingresado a la Dirección de Licencias e Inspección las siguientes solicitudes de autorización para operar Giros de Restaurante que a continuación se señalan:

No.	Nombre del Solicitante	Giro solicitado y Razón Social	Domicilio para explotar el giro en el Municipio de Villa de Álvarez	Oficio enviado de Secretaría y turnado a la Comisión de Comercios y Restaurantes
1	Héctor Alejandro Zamora Parra	Restaurante tipo "B" "Aromaz"	Lapislázuli #379-A Col. Villa Flores	Oficio SE-518/2017 de fecha 21 de Septiembre del 2017, remitiendo el Oficio D.L.I. 883/2017 de la Tesorería Municipal.
2	Azucena Nohemí Loza Quintero	Restaurante tipo "A" "Mariscos Puerto de Veracruz"	AV. Tecnológico #7 Colonia La Frontera	Oficio SE-520/2017 de fecha 22 de Septiembre del 2017, remitiendo el Oficio D.L.I. 890/2017 de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** Por lo que una vez que esta Comisión llevó a cabo la investigación y revisión de que se cumplieran con los requisitos que marca la normatividad correspondiente y valorados por la Tesorería Municipal, analizándose la viabilidad de otorgar favorable los trámites solicitados, de conformidad a lo establecido en los artículos 87 fracción I párrafo segundo y 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m) y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4, 5, 7, 10 incisos g), p), 11 y 13 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 3, 10, 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 1,2, 7, 15 fracción II y 16 fracción II incisos a), j), k) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez Col, esta Comisión de Comercios y Restaurantes para el Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que el Lic. Juan Elías Serrano, en su carácter de Presidente, la Presidenta Municipal Lic. Yulenny Guylaine Cortes León y Regidor Prof. Héctor Luis Anaya Villanueva, Secretarios respectivamente, de la Comisión de Comercios y Restaurantes se ha llevado a cabo el cotejo del cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, la inspección relativa al cumplimiento de los requerimientos necesarios para su autorización, previamente revisados por la Tesorería de este Honorable Ayuntamiento, por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, se determina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** las solicitudes de autorización para Operar los giros de restaurante que a continuación se señalan:

No.	Nombre del Solicitante	Giro solicitado y Razón Social	Domicilio para explotar el giro en el Municipio de Villa de Álvarez	Oficio enviado de Secretaría y turnado a la Comisión de Comercios y Restaurantes
1	Héctor Alejandro Zamora Parra	Restaurante tipo "B" "Aromaz"	Lapislázuli #379-A Col. Villa Flores	Oficio SE-518/2017 de fecha 21 de Septiembre del 2017, remitiendo el Oficio D.L.I. 883/2017 de la Tesorería Municipal.
2	Azucena Nohemí Loza Quintero	Restaurante tipo "A" "Mariscos Puerto de Veracruz"	AV. Tecnológico #7 Colonia La Frontera	Oficio SE-520/2017 de fecha 22 de Septiembre del 2017, remitiendo el Oficio D.L.I. 890/2017 de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la Tesorería Municipal el presente Dictamen para los trámites y requerimientos de pago correspondientes de conformidad a lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal vigente para el Municipio de Villa de Álvarez Col, y conforme al giro del establecimiento comercial.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2017.

**COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES  
LIC. JUAN ELIAS SERRANO**

Presidente

**LIC. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN**  
Secretaria

**PROF. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA**  
Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para operar los giros de Restaurantes mencionados en el presente dictamen.

En otro asunto y continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, da lectura al dictamen correspondiente al cambio de domicilio de la Licencia B-261 con giro de Depósito de Cerveza, a nombre de la C. Ofelia Morfin Gallardo; en atención al Oficio SE.307/2017 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Presente

**LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Lic. Juan Elías Serrano, en su carácter de Presidente, la Presidenta Municipal Lic. Yulenny Guylaine Cortes León y el Regidor Prof. Héctor Luis Anaya Villanueva, Secretarios respectivamente con fundamento en el artículo 42, 45 fracción I inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 74, 75 y 88 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien emitir el siguiente Dictamen previo a lo que a continuación se señala:

**CONSIDERANDOS:**

yt

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 862

**PRIMERO.-** Que ha ingresado a la Dirección de Licencias e Inspección la siguiente solicitud de cambio de domicilio del giro depósito con venta de cerveza y que a continuación se señala:

Nombre de Solicitante	Giro	Domicilio Actual	Cambio de Domicilio	Oficio enviado de Secretaría y turnado a la Comisión de Comercios y Restaurantes
Ofelia Morfin Gallardo	Depósito de Cerveza Lic. Municipal #B-261	Nicasio Carbajal Flores #471 Col. Alfredo V. Bonfil	Gabriel León Polanco # 398 Col. Alfredo V. Bonfil	Oficio SE 307/2016 de fecha 30 de Noviembre del 2017, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 95/2017 de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** Por lo que una vez que esta Comisión llevó a cabo la investigación del área geográfica donde se ubica el establecimiento y revisión de todos y cada uno de los requisitos que marca la normatividad correspondiente y valorados por la Tesorería Municipal, analizándose la viabilidad de otorgar favorable el trámite solicitado de conformidad a lo establecido en los artículos 87 fracción I párrafo segundo y 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m) y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4, 5, 7, 10 inciso f), 11 y 13 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 3, 4, 5, 7, 10, 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracciones II y IV, 16 fracciones II incisos a), b) y IV inciso g) y artículo 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez;

**TERCERO.-** Que de conformidad a los artículos 1, 7 fracciones I y VI y numeral 18 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m) y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 74, 75 y 88 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; esta Comisión de comercios y restaurantes para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que el Lic. Juan Elías Serrano, en su carácter de Presidente, la Presidenta Municipal Lic. Yulenny Guylaine Cortes León y Regidor Prof. Héctor Luis Anaya Villanueva, Secretarios respectivamente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, se ha llevado a cabo el cotejo del cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, la inspección relativa al cumplimiento de los requerimientos necesarios para su autorización, previamente revisados por la Tesorería de este Honorable Ayuntamiento, por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, se determina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** las solicitud para cambio de domicilio siguiente:

Nombre de Solicitante	Giro	Domicilio Actual	Cambio de Domicilio	Oficio enviado de Secretaría y turnado a la Comisión de Comercios y Restaurantes
Ofelia Morfin Gallardo	Depósito de Cerveza Lic. Municipal #B-261	Nicasio Carbajal Flores #471 Col. Alfredo V. Bonfil	Gabriel León Polanco # 398 Col. Alfredo V. Bonfil	Oficio SE 307/2016 de fecha 30 de Noviembre del 2017, remitiendo el Oficio No. D.L.I. 95/2017 de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** Se notifique a la Tesorería Municipal el presente Dictamen para los trámites y requerimientos de pago correspondientes de conformidad a lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal vigente para el Municipio de Villa de Álvarez y conforme al giro del establecimiento comercial.

**Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2017.**

## COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. JUAN ELIAS SERRANO

Presidente

LIC. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN  
Secretaria

PROF. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA  
Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el cambio de domicilio de la Licencia B-261 con giro de Depósito de Cerveza, a nombre de la C. Ofelia Morfin Gallardo.

**CUARTO PUNTO:** Puntos específicos de acuerdo a sus trascendencia.

La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, instruye al Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, de lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se presentan las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Apoyo al Producto Rural y sus Conceptos de Incentivos, correspondientes al año 2017; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
P R E S E N T E.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de presidenta municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; el artículo 63 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 fracción I incisos a) y b); y la fracción VI de la Ley del Municipio Libre, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo previo lo que a continuación se señala:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los productores del sector rural de Villa de Álvarez, que se dedican a las actividades económicas de agricultura, ganadería y acuacultura, requieren de incentivos vía subsidio, para poderlas llevar a cabo, muchas de ellas son actividades de subsistencia, donde el productor no cuenta con los medios y recursos económicos suficientes para realizarlas.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se definen seis ejes de desarrollo municipales, dentro de los cuales se encuentra el Eje de Empleo, Economía y Competitividad que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; dentro de este eje reconoce "que el campo es un sector olvidado, a causa del desarrollo urbano, por lo que es urgente incidir sobre el desarrollo de este sector", y que "su capitalización debe ser fortalecida a través de acciones que beneficien a las personas".

**SEGUNDO.-** Que en el POA de 2017 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, considera el Programa de Apoyo al Productor Rural; éste Programa tiene como objetivo general el de incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales agrícolas y pecuarias (UERAP) de los productores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante incentivos económicos focalizados preferentemente a los productores de bajos ingresos que se dedican a actividades de subsistencia para mejorar su nivel de vida.

**TERCERO.-** Las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Apoyo al Productor Rural y sus Conceptos de incentivo como:

I. Del Alambre de Púas y Postes de Concreto, Incentivo para Desarrollo de Infraestructura Productiva Agrícola y Pecuaria;

II. Del concepto fertilizante (sulfato de amonio y otros), bomba aspersora manual de mochila, Incentivo para productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Se encuentran señaladas anexas a éste Acuerdo, los cuales contienen los requisitos a cubrir, derechos y obligaciones de los beneficiarios.

**CUARTO.-** Los conceptos de apoyo y sus montos máximos de incentivo serán:

Concepto de Incentivo o Apoyo	Unidad de medida	Monto de Incentivo del Programa por unidad hasta (\$)	Incentivo máximo por beneficiario hasta	Monto de Incentivo máximo por beneficiario hasta (\$)
Alambre de Púas	Rollo de 34 Kg	340.00	4 rollos	1,360.00
Postes de Concreto	Pza de 2.10 Mts	48.00	20 Pzas.	960.00
Fertilizante sulfato de amonio (Urea u otro)	Tonelada	1,800.00	0.5 Toneladas	900.00
Bomba o Aspersora Manual de Mochila	Pza. de 15 Lts.	280.00	Una Bomba	280.00





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 863

El productor solicitante tiene derecho a ser beneficiado a un solo concepto de apoyo o incentivo, a excepción del fertilizante y bomba de mochila, pueden ser los dos conceptos para un beneficiario.

En virtud de lo anterior, solicito se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que es de Aprobarse y se aprueba las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Apoyo al Productor Rural y sus Conceptos de incentivo, correspondientes al año 2017.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Rural para las acciones relativas para su atención correspondiente.

Dado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2017.

**L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Una vez analizado el Punto de Acuerdo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Apoyo al Producto Rural y sus Conceptos de Incentivos, correspondientes al año 2017.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta: quiero reconocer el esfuerzo que se hace con recursos propios fortalecer a nuestros amigos de las comunidades rurales, desde Juluapan hasta el Mixcoate y de la misma manera desde el carrizal hasta el Nuevo Naranjal. Sabemos que éste tipo de apoyo para adquirir fertilizante, alambre de púas y demás les va ayudar mucho para ese trabajo en el campo, que todos los días arduamente realizan.

**QUINTO PUNTO:** Asuntos planteados por dependencia. (Sin asuntos a tratar)

**SEXTO PUNTO:** Asuntos planteados por terceros (Sin asuntos a tratar)

**SÉPTIMO PUNTO:** Asuntos Generales.

En uso de la voz **el Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez** manifiesta: Preguntar que se está pasando el tiempo; ya se hizo entrega de las cuentas por parte de la Comisión de los Festejos Charrotaurinos y quiero preguntar para cuando se estará ya conformado el Patronato de los Festejos Charrotaurinos.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa a los Múicipes: Que bueno que habla de los Festejos Charrotaurinos, porque justamente quería compartirles una información al respecto. Próximamente se hará una sesión extraordinaria donde les haré la propuesta de los integrantes del próximo

Patronato de los Festejos Charrotaurinos, por lo pronto tenemos un avance importante desde la presidencia del propio patronato y de nuestra amiga concedora del tema, que nos entregó buenas cuentas la C. Beatriz García. Salió ya la convocatoria para los tabladores; ya Don Yeyo y los artesanos están listos para el trazo el día 23 de diciembre. Así también se emitió la convocatoria para la elección de la reina de los Festejos Charrotaurinos de parte de la dirección de Cultura. Y le decía que bueno que me recordara de los Festejos Charrotaurinos, porque justamente hace rato de éste cúmulo de demandas que se están resolviendo, acaba de llegar con la ejecutoria, casi para el embargo que tenemos que cubrir a más tardar el lunes, de una demanda al Patronato de los Festejos Charrotaurinos que data del año 2015, una más, una demanda que no se defendió, una demanda por unas facturas que nunca existieron, pero que debieron de haber sido como aquellas como las de la avenida Prolongación Hidalgo nunca aparecieron. Desafortunadamente habremos de derogar más de \$400,000.00 pesos a más tardar el lunes, pero éste tipo de situaciones es justamente los que nos tiene con dos quincenas y media pendientes a éste Honorable Cabildo, debiendo cumplir con el pago de los trabajadores del Ayuntamiento, tanto de confianza como sindicalizados. Ya se les depositó a nuestros compañeros antes de que nos llegara esta notificación. Tengo el expediente de una demanda de \$219,825.80 pesos de la señora Patricia Velasco Gómez que el Patronato de los Festejos Charrotaurinos que a partir del mes de abril del 2015 se le debe, no teníamos los elementos de defensa, porque estas facturas nunca aparecieron en el Acta de entrega-recepción, no sé como le hicieron para esto, pero tenemos ya una sentencia ejecutoria por el pago de \$461, 307.51 Pesos y tenemos que hacerla el lunes a más tardar, porque ya viene la orden de embargo. Estuvo hace rato el abogado que representa a ésta señora con la amenaza de los medios, que eso me tiene sin cuidado, nunca me ha preocupado ese tipo de manifestación, una más de la administración anterior. Que hoy nos limita para seguir entregando los bonos pendientes a los trabajadores sindicalizados y que nos limita también en cierta forma la dieta de éste Honorable Cabildo municipal. Por supuesto que se le va a dar seguimiento, pero es importante decirles también, que como esta demanda vienen muchas más, que en ésta semana han estado llegando, se les da repuesta, nos amparamos para ir ganando tiempo para hacer una bolsita de recursos que nos permita ir solventando este tipo de situaciones. De los trabajadores nos ha llegado solamente una que viene del Tribunal Laboral, se está trabajando en ella, en ese cúmulo de inconsistencias, se presenta con gente desaparecida que firma la demanda, que no sé cómo le hicieron y muchas inconsistencias más, ya el jurídico hará lo propio con esas inconsistencias, de una persona que hace mucho tiempo que no encuentran haya firmado, así se las saben gastar.

47

S.D.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 864

Sin duda alguna hay otra demanda que resolver el lunes por casi cuatrocientos mil pesos, ayer cubrimos una demanda laboral de un elemento de seguridad pública por ochenta y siete mil pesos; de éstas demandas se están presentando muy continuas que vienen de la administración anterior nos está tocando resolverlas del recurso público, teniendo que hacer ajustes y reajustes para cumplir con otros compromisos.

En otro asunto uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, en su calidad de Presidenta Municipal informa: Comentarles que el día 14 de diciembre a las 6:30 de la tarde estaremos rindiendo nuestro Segundo Informe de Labores en el Salón Presidentes, por lo que me voy a permitir presentar un Punto de Acuerdo en éste momento:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
P R E S E N T E.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 36, 38, 39 y 63 fracciones I y VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo previo lo que a continuación se señala:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Dentro de las disposiciones que señalan los artículos 36 y 38 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; para poder llevar a cabo la realización de Sesiones de Cabildo en otros sitios, se declarará recinto Oficial con la aprobación del Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.-** Es importante contar con un espacio conveniente para el desarrollo de este acto de rendición de cuentas ante la ciudadanía, que contribuye a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio del trabajo público. Así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso j), de rendir en Sesión Solemne un informe por escrito de la gestión administrativa.

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de declarar Recinto Oficial el "Salón Presidentes" que se ubica en las Instalaciones de Casa de la Cultura, para llevar a cabo el Segundo Informe de Labores a cargo de la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de ésta entidad municipal para que realice las acciones conducentes y se lleve a cabo la Sesión Solemne.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2017.

**L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Una vez analizado el Punto de Acuerdo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, declarar Recinto Oficial el "Salón Presidentes" que se ubica en las Instalaciones de Casa de la Cultura, para llevar a cabo el Segundo Informe de Labores a cargo de la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa a los Múicipes lo siguiente: "Oficialmente se notificó al Instituto Estatal Electoral y Consejo Municipal del informe para el día 14 de diciembre a las 6:30 de la tarde, toda

vez que tenemos siete días antes y cinco días después para poder publicitar las acciones que hemos realizado, es por eso que desde ayer ya podemos ver publicaciones y manifestaciones de nuestro trabajo a través de los medios de comunicación. Sin duda alguna hay mucho que decir, mucho que informar, mucho que presumir, a diferencia del regidor que hace algunos días manifestaba públicamente a través de los medios de comunicación que éramos una administración irresponsable, que no estamos cumpliendo, que no estamos haciendo nada, yo creo que al regidor todavía no le queda claro cual es la responsabilidad que demos de emprender cada uno de los que estamos al frente del cabildo municipal, creo que si piensa que su responsabilidad es sentarse en las sesiones de Cabildo pues está muy equivocado; que pena y vergüenza que siga con esa tesitura de ir y hablar, vociferar y perder el tiempo en declaraciones vagas, nulas, que no lo deja sino como un pelele de un partido político o de un diputado local, en su joven trayectoria y edad no le permite tener una visión más larga, completa de lo que es ser parte de un cuerpo edilicio como éste. Que pena de verdad que le cueste un sueldo como este a los Villalvarenses sin tener nada que presumir, nada que decir respecto al trabajo que ha venido realizando. Solo que para él sea irresponsable que estemos cambiando el setenta por ciento de luminarias en el municipio. Si es irresponsable que estemos cambiado la imagen de la Avenida Benito Juárez y que hayamos realizado esa obra de esa envergadura, que hayamos tenido la posibilidad de haberla entregado en un cincuenta por ciento en mes y medio, en su vida lo ha visto, en su vida lo va a ver. Lamento mucho que al regidor le incomode que la gente, que las familias Villalvarenses vengán a disfrutar de esa iluminaria especial que colocamos nuevamente en el jardín y lamento también que la gente, que cientos de ciudadanos vayan todos los días a disfrutar de ese festival que estamos realizando a nuestras familias. Lamento también que los colectores que se realizan con recursos propios, recursos de los Villalvarenses que se ven reflejados en obras en nuestro municipio y lamento también que le incomode la pavimentación de la avenida Merced Cabrera, la avenida 5 de Mayo, la Ayuntamiento, Prolongación Hidalgo, la Providencia, la calle Xian, en Solidaridad y los de la colonia López Mateos, que hayamos arreglado la mayoría de las vialidades aplicando por supuesto concreto hidráulico y por la colonia San Isidro. Obras también que lamento que le moleste también que hayamos arreglado el Topocharco y que hayamos dejado un espacio digno para los Villalvarenses y lamento mucho que al regidor le afecte que entreguemos más de 1,725 becas a nivel primaria, secundaria, bachillerato y profesional. Como regidor, la labor de cada uno de ustedes y parte de su responsabilidad es gestionar para que los Villalvarenses tengan una mejor calidad de vida; su labor es si la presidencia municipal, el cuerpo administrativo del ayuntamiento está fallando, venir y presentar un señalamiento y decir: señores vamos por el rumbo equivocado, pero ni esa capacidad tiene el regidor ni los demás compañeros de su bancada. Lamento que su





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 865

visión se quede tan corta para no reconocer ese gran esfuerzo de los que sí queremos trabajar y sí queremos dar resultados en pro de las familias Villalvarenses. Yo estoy segura, porque así nos lo está demostrando la gente en mensajes las redes sociales y en cada una de las presentaciones que estamos haciendo allá afuera, que nos sigan demostrando su respaldo, que estén agradecidos con nosotros, que nos sigan dando su apoyo en los próximos meses. Que pena compañero, de verdad, ojalá le caiga el veinte y que el tiempo que le queda de regidor pueda hacer valer ese sueldo, que le permita dignificar; cuántas becas se pudieran dar cada mes con el sueldo que usted gana, cuántas luminarias se pudieran cambiar con el sueldo que usted gana, cuantos apoyo a los adultos mayores se pudieran dar, que por cierto en los próximos días estaremos entregando este recurso a los abuelitos; apoyos que pudiéramos dar por sólo venir a calentar la banca dos o tres horas cuando hay sesión de Cabildo y cuántos mucho más beneficios tendrían las familias Villalvarenses con esa tarjeta que va y saca de su tarjeta. No los llamaría servidores públicos, no los llamaría funcionarios, ni si quiera político, porque la política es servir, se trata de trabajar para coadyuvar, lograr el bien común, pero se les hace más fácil irse por otro lado, aventar la piedra y esconder la mano. Ahí están las obras, las acciones, lo que éste gobierno municipal con el apoyo de quienes tienen ese compromiso real por los Villalvarenses se han otorgado. A quienes han respaldado esas propuestas que hemos traído a éste Cabildo Municipal, a quienes han apoyado esas buenas decisiones a favor de las familias Villalvarenses que se sientan contentos, satisfechos, realmente parte de un equipo ganador porque las acciones se están viendo allá afuera, estamos demostrando que en Villa de Álvarez ya hay un antes y un después de nuestro gobierno municipal, el después lo vamos ir reforzando por supuesto para tener una ciudad totalmente distinta a la que nosotros recibimos y sé que van a seguir las presiones, que van a seguir las demandas, las críticas de los que salen con demandas por irresponsabilidades patrimoniales porque dañan o afectan a la hermana de alguna manera, lo que no logran hacer en su casa pretenden a hacerlo aquí. Qué bueno que hayan decidido, que los Villalvarenses hayan querido un gobierno honesto, transparente y eficiente que le den respuesta a las demandas que nos plantearon en aquel proceso electoral. Nos pidieron iluminación y ahí está, nos pidieron que mejoráramos las calles y avenidas y podemos ver las vialidades con mucha más calidad; nos pidieron fortalecer los servicios públicos y ahí estamos también trabajando; nos pidieron también apoyo a los productores, a los adultos mayores y lo estamos haciendo también. Y estoy segura que en el 2018 los Festejos Charrotaurinos serán un éxito y que nuestras familias van a disfrutar de éstas fiestas y que con buenas cuentas seguramente nos estará entregando el Patronato de los Festejos Charrotaurinos. Hace rato me han informado que quizá había la posibilidad hoy de entregarles un bono a nuestros compañeros sindicalizados y del compromiso y lo reafirmo en la medida de las posibilidades como se nos vaya presentando, les iremos informando del tema de las retenciones,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and several initials.

también seguiremos en ese compromiso de quienes integran el cabildo Municipal, aunque haya quien no desquite el sueldo, también a reserva de ésta situación que se acaba de presentar, entregarles parte de la dieta que tenemos pendiente, así como de algunos apoyos como la gasolina y el apoyo que tienen rezagado; finalmente se les informa, salvo que esta situación se nos haya complicado, en un momento más estaremos en esa posibilidad, solo dejen confirmarlo con la Tesorera". Continúa en uso de la voz la Presidenta Municipal y menciona lo siguiente: "Como hoy sabemos nuestros compañeros de seguridad pública hacen una peregrinación, nos vemos a las 4:30 de la mañana en el Complejo de Seguridad Pública. Los espero también de manera muy puntual en el informe de Labores, es muy penoso que en una sesión de esa envergadura, que haya empezado y que lleguen tarde delante de todos los invitados a integrarse, cuando además el pase de lista se ha corrido. Por respeto a los asistentes, lleguemos a tiempo y que me eviten como lo dice la Ley y el Reglamento en la materia, poner orden o hacer observaciones públicas en la misma". Es cuánto.

**OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión**

Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 15:14 quince horas con catorce minutos del día ocho de Diciembre del año 2017, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ELIZABETH HUERTA RUIZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES  
SÍNDICO

**REGIDORES**

C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 105 LIBRO III FOJAS 866



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA NO. 105 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017,  
DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. OSWY RENE DELGADO RODRÍGUEZ

C. ROSALVA FARIÁS LARIOS

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. JUAN ELIAS SERRANO

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA